



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 079-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°031-2023-UNIFSLB-CO/P/OAJ de fecha 15 de febrero 2023, Informe N°045-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 10 de febrero de 2023, Informe N°117-2023-UNIFSLB-P/OPP de fecha 06 de febrero de 2023, Oficio N°117-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 03 de febrero de 2023, Informe N°060-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 30 de enero 2023, Memorandum N°044-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 19 de enero de 2023, Oficio N°011-2023-UNIFSLB/VPA-DI de 18 de enero de 2023 y acuerdo plasmado en el acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N°011-2023-UNIFSLB/VPA-DI de fecha 18 de febrero 2023, el Director de Interculturalidad remite al despacho de la Vicepresidencia Académica el requerimiento para la contratación de un técnico (A) III para la Dirección de Interculturalidad debido a que dicha oficina no cuenta con un técnico para la elaboración de documento, emitir informes técnicos y/o sistematizar información para la ejecución de actividades;

Que, mediante Memorandum N°044-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 19 de enero de 2023, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento para la contratación de un Técnico (A) III para la Dirección de Interculturalidad mediante contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 CAS;

Que, mediante Informe N°060-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 30 de enero 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos de la UNIFSLB, solicita al Director General de Administración la aprobación del concurso Público por Reemplazo o Suplencia – CAS N° 001-2023 y así mismo designar el comité de selección;

Que, mediante Oficio N°117-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 03 de febrero de 2023, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para la aprobación del Concurso Publico CAS N° 001-2023;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 079-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de marzo de 2023.

Que, mediante Informe N°117-2023-UNIFSLB-P/OPP de fecha 06 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, emite opinión presupuestal favorable respecto al Concurso Público por Suplencia bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS N° 001-2023-UNIFSLB, de acuerdo al análisis efectuado al Presupuesto Institucional Modificado del ejercicio presupuestario en curso, determina que la UNIFSLB cuenta con Certificación de crédito presupuestario (CCP) Nota N° 002 para financiar el concurso público por suplencia temporal de 01 plaza para el cargo funcional de técnico administrativo III, por lo que emite Opinión favorable para su realización;

Que, mediante Informe N°045-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 10 de febrero de 2023, el Director General de Administración remite al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora la solicitud de aprobación del Concurso Publico por Suplencia Temporal de Personal bajo el Decreto Legislativo N°1057-CAS N°001-2023-UNIFSLB y Designación de Comité de Selección, asimismo se remite opinión técnica presupuestal favorable mediante Informe N°117-2023-UNIFSLB-P/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que mediante Informe Legal N°031-2023-UNIFSLB-CO/P/OAJ de fecha 15 de febrero de 2023, el Asesor Legal de la Universidad informa que respecto a los documentos presentados se advierte que mediante Informe N°060-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 30 de enero 2023, se solicitó la aprobación del Concurso Público, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 CAS por suplencia, teniendo como base legal para la aprobación de dicho concurso la Ley N°31638 Ley de Presupuesto Público, la cual en su artículo 8 numeral 8.1 literal c) prescribe que la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores, o para el ascenso o promoción del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa por concurso publico de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos, asimismo las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal deben contar con el financiamiento correspondiente. También resulta aplicable como base legal al caso el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería. Por lo tanto, esta oficina opina: Declarar procedente la designación del comité de selección del Concurso Público por suplencia temporal de Personal bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057-CAS N°001-2023 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, de conformidad a la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, imponiendo como regla general la prohibición de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), se establecieron diversas disposiciones tendientes a trasladar progresivamente a los servidores civiles vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728; estimándose sobre esta base que los Contratos CAS que no tuviesen la condición de Reemplazo o Suplencia, adquirirían el carácter de indefinido; relacionando por tanto su "temporalidad" a la necesidad de servicios de la entidad así como a la disponibilidad presupuestal de la misma. La Ley N° 31131 permite tres excepciones: a) CAS Confianza; b) Necesidad transitoria; y, c) Suplencia. Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico N° 00357-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 10 de marzo de 2021, se ha pronunciado sosteniendo que el objeto de la Ley N° 31131, es trasladar progresivamente a los servidores (RECAS) a los regímenes regulados por los Decretos





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 079-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de marzo de 2023.

Legislativos N°s 276 y 728. Por su parte, el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada. Dicha disposición solo alcanzaría a aquellos contratos administrativos de servicios que se hubieran encontrado vigentes al 10 de marzo de 2021. Igualmente, la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 no impide a la entidad desvincular al personal que no supere el periodo de prueba reconocido en el último párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131 también establece una prohibición para todas las entidades públicas, las cuales a partir del 10 de marzo de 2021 se encuentran impedidas de celebrar nuevos contratos administrativos, excepto si se encuentran dentro de los supuestos de excepción tales como: al desarrollo de labores de necesidad transitoria, suplencia y CAS confianza;

Que, en nuestro caso, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, necesita contar con la prestación de servicios temporales de profesionales de manera temporal a fin de dar cumplimiento los fines, metas que han sido programadas, y habiendo verificado opinión favorable tanto de la Oficina de Asesoría Jurídica como de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es necesario aprobar mediante acto resolutivo el presente concurso público. Y, asimismo, a fin de bridar seguridad jurídica a la presente, es menester aprobar el concurso tomando en consideración la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, precisando que, las Entidades puede realizar concurso público CAS por Reemplazo o Suplencia; igualmente, el Decreto Legislativo N° 1057, el cual establece el concurso público Reemplazo o Suplencia;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de febrero del 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **APROBAR** el Comité de Selección del Concurso Publico por Suplencia Temporal de Personal bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 –CAS N°001-2023 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –Aprobar el Concurso Público por Suplencia bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS N° 001-2023-UNIFSLB, conforme a las siguientes plazas:

N° DE PLAZA	CODIGO DE PLAZA AIRHSP	DESCRIPCION DE CARGO FUNCIONAL	CANTIDAD	VALOR DE PLAZA
001	000104	Técnico Administrativo III	01	S/. 2,064.19



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 079-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMAR** el Comité de Evaluación del concurso público CAS N°001-2023-UNIFSLB, por Suplencia de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que se encontrará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

☞ Lic. Kely Milagros Castro Domínguez	:	Presidente
☞ Mg. Sebanias Cuja Quiac	:	Primer miembro
☞ Ing. Luis Alberto Solís Mundaca	:	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

☞ Econ. Edil Esdar Guerrero Nacal	:	Presidente
☞ Mg. Elger Orlando Silva Barboza	:	Primer Miembro
☞ Lic. Jhon Humberto Zuloeta Carrasco	:	Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Morúa Vichez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29339